



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 0)
2 2 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “NUESTRA SEÑORA DE FATIMA” RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

Mediante radicado No. 2018-460-006022-2 de 17/07/2018, el señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181, presentó ante al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**", a favor del predio denominado "Lote Número Uno B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670620, que cuenta con una extensión superficial de una hectárea con dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (1 Ha 2150 m²), ubicado en la vereda Valle del Abra, del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 11 de julio de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte (fls. 15-16).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 205 del 14 de agosto del 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**", a favor del predio denominado "Lote Número Uno B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670620, solicitado por el señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181.

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente al señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181, el 23 de agosto del 2018, por funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que dentro del auto de inicio No. 205 del 14 de agosto del 2018, se requirió al solicitante del registro allegar el Mapa de Zonificación con la indicación de las zonas que comprenderá la reserva, donde se indicara el área a registrar para cada una de las zonas propuestas, de las cuales se encontraban, zona de Conservación, zona de amortiguación, zona de Agro sistemas, zona de uso Intensivo e Infraestructura, conforme con el Artículo 2.2.2.1.17.4. zonificación, del Decreto 1076 de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que mediante radicado No. 2018-460-007406-2 del 23/08/2018, el señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO**, presentó el mapa de zonificación con la indicación de las zonas a registrar como reserva natural de la sociedad civil.

Que mediante formato de verificación de requerimientos, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se revisó la información allegada por el solicitante, considerando el cumplimiento del requerimiento efectuado a través del auto de inicio.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.210 del 28 de diciembre de 2018, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**" a favor del predio denominado "Lote Número Uno B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670620, de propiedad del señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181.

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 15 de febrero de 2019, al señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181, que dicho acto administrativo quedó ejecutoriado el día 4 de marzo de 2019, toda vez que no se presentaron recursos contra el mismo.

El 15 de diciembre de 2021, por medio del radicado No. 20214600116892 el usuario remitió el plan de manejo de la RNSC 104-18 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

El 6 de julio de 2022, mediante radicado 20224600083722 el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. informó y solicitó lo siguiente:

"(...) En la actualidad se otorgó a GEB la licencia ambiental para el Proyecto UPME 03 de 2010 "Subestación Chivor II y Norte 230 kV y líneas de transmisión asociadas (expediente ANLA LAV0044-00-2016)" a través de la Resolución 01058 del 12 de junio de 2020, modificada por la Resolución 00467 del 10 de marzo de 2021, por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el GEB y terceros intervinientes interesados en el desarrollo del proyecto, aclarada por la Resolución 00505 del 17 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta el análisis integral de la información correspondiente al proyecto UPME 03 de 2010, en el mes de mayo de 2022 se consultaron las bases geográficas para los visores correspondientes a RNSC registradas según la capa de RUNAP que se traslapan con este, identificando para las zonas declaradas como RNSC un desplazamiento respecto a la base de datos Catastral del IGAC donde se establecen los predios, es decir, realizando la comprobación jurídico predial, se evidencia que los polígonos no concuerdan en forma y ubicación con la cartografía asociada en la capa geográfica RUNAP para las siguientes RNSC. (...)"

(...) Sumado a lo anterior, es conveniente mencionar que dentro las actividades de identificación predial del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. para la adquisición de derechos inmobiliarios, se hicieron visitas a campo para validar los linderos de los predios que son requeridos para la ejecución del proyecto en compañía de los propietarios y se validó el ingreso y la salida de la franja de servidumbre según el trazado; por lo que es posible afirmar que las formas de los polígonos PNN no corresponden a la prediación IGAC ni a la realidad física-jurídica encontrada en terreno.

En ese sentido, nos permitimos manifestar que todos los polígonos identificados presentan inconsistencias, razón por la cual respetuosamente se solicita validar la información presentada en la capa predial de PNN así como la calidad técnica con la que se capturó dicha información, ya que como se logró apreciar, no existe correspondencia entre la información espacial con la jurídica- predial.

La anterior información es la que se encuentra disponible para todas las autoridades ambientales nacionales y regionales, adicionalmente, como las RNSC requieren de unas medidas de manejo

✍

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

específicas para las actividades del proyecto, solicitamos esta verificación y aclaración por parte de ustedes. (...)"

A través del oficio No. 20222300199571 del 3 de agosto de 2022 se dio respuesta al radicado No. 20224600083722 del 6 de julio de 2022, informando al Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., sobre la visita técnica de seguimiento que se estaría realizando en el mes de septiembre de 2022.

El día 25 de agosto de 2022, por medio del radicado 20224600110852 la señora **CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.531.711, allegó poder debidamente autenticado para representar al señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181. Mediante Radicado PNN No. 20222300268141 del 9 de septiembre de 2022, fue revisado y aprobado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, poder allegado.

II. DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

El 6 y 7 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM realizó la visita técnica de seguimiento de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", con la finalidad de verificar colindancia, presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior de cada predio y la zonificación propuesta por el solicitante de la reserva. Se tuvo en cuenta la información cartográfica precedente.

De acuerdo con la visita técnica realizada, se encontró que efectivamente el polígono del predio presenta una diferencia en cuanto a la información catastral - IGAC, por lo tanto, la apoderada del usuario manifestó que se estaría adelantando el levantamiento topográfico y una vez se obtuviera este documento se remitirá a PNNC con el fin de que este sea tenido en cuenta como fuente de información cartográfica para el posterior concepto técnico.

El 22 de septiembre de 2022, a través del radicado 20224600127732 la señora CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.531.711 remitió el levantamiento topográfico del predio denominado "Lote Número Uno B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670620, verificado y aprobado por medio del formato SINAP_FO_04 "VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS RESPONDIENDO A REQUERIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL/ORGANIZACIONES ARTICULADORAS DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

El 12 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico, el profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, remitió archivo cartográfico, producto de la revisión y ajuste de los traslapes prediales detectados. Lo anterior, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones en el uso del origen único cartográfico nacional, acorde con la resolución del Instituto Geográfico Agustín Codazzi No. 471 del 2020 donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo cual todos los archivos espaciales deben ser migrados y las áreas deben ser calculadas bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12" a partir de la fecha de la circular de PNNC.

El 16 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico, el profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, envió salida gráfica final teniendo en cuenta el levantamiento topográfico y la nueva zonificación producto de la visita técnica llevada a cabo al interior del predio registrado, ajustando también el área objeto de registro.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

El 15 de diciembre de 2022, por medio de radicado No. 20222300361281, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR informar la compatibilidad de la zonificación del predio en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 104-18 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, con la "Reserva forestal protectora Resolución No. 138 del 31/01/2014", dado el traslape que se evidenció en el predio con FMI 50C-1670620 que conforma la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" ubicado en el municipio de Madrid (Cundinamarca). Esto de acuerdo con la anotación 4 al certificado de tradición en mención que dice: "(...) Anotación: Nro 4 Fecha: 03-05-2019 Radicación: 2019-34028. Doc: Oficio 8201-2-626 del 2019-04-29 00:00:00 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Bogotá D.C. Especificación: 0961 Declaración, alinderación y creación de reserva forestal protectora res 138 del 31/01/2014 realindera la reserva forestal protectora cuenca alta del río Bogotá declarada mediante artículo 2 acuerdo 30 de 1976 aprobada resolución 076 de 1977 (declaración, alinderación y creación de reserva forestal protectora) (..)".

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015 , a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a realizar visita técnica de seguimiento con el fin de verificar y ajustar la información cartográfica del trámite para aclarar el polígono del predio que continúa con el registro, como el área total objeto de registro, las áreas de la zonificación y el mapa respectivo para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**" RNSC 104-18, producto del cual emitió Concepto Técnico No. **20232300000136** de fecha 09/02/2023.

IV. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

La RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", fue registrada mediante resolución No. 210 del 28 de diciembre de 2018 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" RNSC 104-18*", notificada personalmente el 15 de febrero de 2018; en la cual se resolvió lo siguiente:

*"... **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", una extensión superficiaria de una hectárea con trescientos tres metros cuadrados (1 Ha 0303m2) del predio denominado "Lote Número Uno B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670620, que cuenta con una extensión superficiaria de una hectárea con dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (1 Ha 2150 m2), ubicado en la vereda Valle del Abra, del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. ...*

*... **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" se proponen:*

- 1. Preservar los remanentes del Bosque Seco Montano Bajo (bs-MB)*
- 2. Restaurar pasivamente y activamente las áreas dentro de la reserva que estén dominadas por especies exóticas.*
- 3. Continuar Proveyendo el hábitat ideal que permita el repoblamiento de fauna nativa.*
- 4. Aumentar la población de polinizadores y dispersores de semillas a través de la siembra de especies nativas que tengan buena floración y frutos para que el bosque se pueda recuperar*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

más rápidamente.

... **ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA",

Tabla 1. Zonificación para la RNSC NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Zona de Conservación	0.5901	57,3
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	0,4402	42,7
TOTAL	1,0303	100,

Tabla 1. Zonificación de la RNSC NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA. Fuente: Resolución No. 129 del 11 de septiembre de 2018.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

V. SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO DE LA RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", CON RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto 1076 de 2015 el registro de una reserva natural de la sociedad civil es susceptible de modificación:

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud..."

En ese sentido y dado que la apoderada del señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO**, remitió el plan de manejo de la reserva como respuesta al Artículo décimo primero de la citada resolución, así mismo allegó información cartográfica actualizada del predio y documentación complementaria. A continuación se relaciona la información técnica para proceder con la modificación del registro respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección 17 – Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental -, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó los días 6 y 7 de septiembre de 2022, la visita técnica de seguimiento a la Reservas Naturales de la Sociedad Civil "**NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**". A continuación, se describen los aspectos más relevantes evidenciados durante la visita técnica y lo consignado en el expediente RNSC 104-18 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio "URBANO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670620, que conforma la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" se encuentra ubicado en Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, entre las coordenadas 4° 50' 25,92"N 74° 11' 46,91"W.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC 104-18 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

Predio bajo FMI No. 50C-1670620: Contenidos en Escritura No. 1338 de fecha 04-12-2006 en Notaría única de Madrid de Bogotá D.C. LOTE 1-B con área de 1 hectárea y 2150 M2 (ART.11 DEL Decreto 1711 de julio 6/1984).

De acuerdo con la Escritura Pública No. 1338 los linderos establecidos son los siguientes: Con un área una (1) hectárea dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (2150 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del plano debidamente aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Territorial, documento que se protocoliza con este mismo instrumento; Por el norte. - En extensión de trescientos cuarenta y tres punto noventa y nueve metros (343.99 mts) linda con Lote No. Uno A (1A) de esta división. Por el oriente. En extensión de treinta y cinco punto cuarenta y tres (35.43 mts) linda con predio de la familia González. Por el sur.- En extensión de trescientos cuarenta y dos punto ochenta y seis metros (342.86 mts), linda con predios de Rafael Esteban Olmos. Por el Occidente.- En extensión de treinta y siete punto cero cinco metros (37.05 mts) linda con vía el Abra, y encierra.

2. VERIFICACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO COMO RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de modificación del registro.

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio que conforma la modificación del registro de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI	Área a registrar como RNSC (ha)
Sin información	50C-1670620	1 ha 2150 m2	1,1481
ÁREA TOTAL		1,2150 ha	1,1481

3. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE EN EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil como sigue:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

***Reserva Natural de la Sociedad Civil.** Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

***Muestra de Ecosistema Natural.** Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...*

De acuerdo con lo anterior y con la visita técnica efectuada al predio identificado con 50C-1670620, se verificó que actualmente mantienen la muestra de ecosistema natural propia del bosque seco Montano bajo (bs-MB) identificado en el artículo segundo de la Resolución de registro No 210 del 28 de diciembre de 2018 (Figura 1 y 2).

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.



Figura 1. Muestra ecosistémica de bosque seco montano bajo (bs-MB) para el predio objeto de modificación del registro. Fuente: Visita técnica PNN.

1.1 FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar unas pocas aves como colibríes, reinitas, tangaras, turpiales, angelitas o palomas, entre otros más. Sin embargo, la apoderada y algunos de los propietarios de las reservas informaron que han avistado especies como chuchas o faras, ratones de monte, zorros, águilas, gavilanes, lagartijas, además de especies de aves migratorias.

1.2 FLORA

Durante la visita técnica se logró visualizar algunas especies pertenecientes a la familia melastomataceae como el siete cueros, tuno esmeralda, y miconias, otras especies como el gaque (*Clusia sp.*), mano de oso (*Oreopanax sp.*), cordoncillo (*Piper sp.*), chilco (*Baccharis sp.*), aliso (*Alnus acuminata*), sangregado (*Croton sp.*), *Palicourea angustifolia*, chusque (*Chusquea sp.*), *Astronium graveolens*, *Banara guianensis*, *Macleania rupestris*, *Dioscorea sp.*, *Bomarea sp.*, *Baccharis latifolia*, además de algunas especies de orquídeas como *Epidendrum sp.*, *Pleurothallis sp.*, *Masdevallia sp.*, y otras de este grupo que no fueron identificadas. Por otra parte, se lograron visualizar varias especies de bromelias o quiches, al igual que una diversidad media de especies epifitas no vasculares como briofitos, musgos, hepáticas y otros.



Figura 2. Muestra de vegetación presente en la RNSC. Fuente: Visita Técnica PNN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.



Figura 3. Muestra de vegetación presente en la RNSC. Fuente: Visita Técnica PNN

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica y la planteada en el Plan de Manejo, para la modificación del registro de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque seco montano bajo (bs-MB), que permitan los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque seco montano bajo (bs-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

4.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

- El bosque seco montano bajo (bs-MB)
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del predio para la modificación del registro de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" y la información corroborada durante la vista técnica y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 1,1481 ha del predio identificado con FMI 50C-1670620 (Tabla 2 y Figura 7).

Tabla 2: Nueva zonificación de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA".

Zonificación	Predio	%
Zona de Conservación	0,6153	53,59
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0086	0,75
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5242	45,66
Total a registrar	1,1481	100,00

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 53,59 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,6153 ha. Conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque seco montano bajo (bs-MB) en un muy buen grado de conservación, sin embargo, se recomienda que sobre esta no se realicen actividades de aprovechamiento de madera para usos comerciales. Además, es importante mencionar que se debe realizar el control de especies invasoras como el retamo liso (*Genista monspessulana* (L.) L.A.S. Johnson) y otras.



Figura 4. Vista general de uno de algunos sectores del área de conservación en la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA". Fuente: Visita técnica PNN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

Estas áreas de conservación buscan la protección de especies propias del bosque seco montano bajo (bs-MB), generando un corredor de conectividad ecológica con algunos predios vecinos.

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,75 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0086 ha; En esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho establecido por los propietarios. En esta zona también se debe realizar el control de especies invasoras, con el fin de permitir el crecimiento óptimo de las especies sembradas.

5.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 45,66 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,5242 ha; Esta zona está conformada por un camino que lleva a una vivienda habitacional, la cual cuenta con parqueadero para varios vehículos, adicionalmente presenta una zona verde la cual está compuesta por pastos que son podados constantemente, una cerca viva conformada por árboles de jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*) y un monumento en piedra.

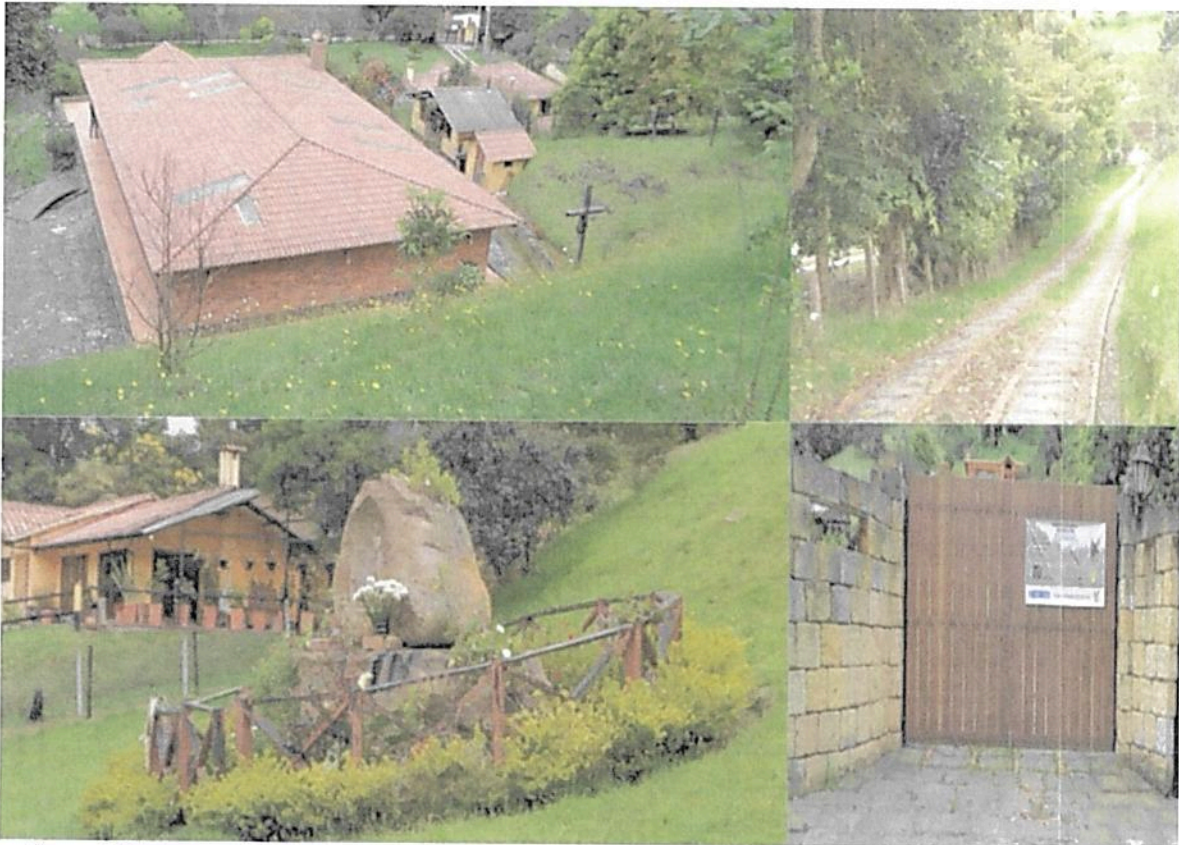


Figura 5. Vista general de la zona de uso intensivo e infraestructura en la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA".
Fuente: Visita técnica PNN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

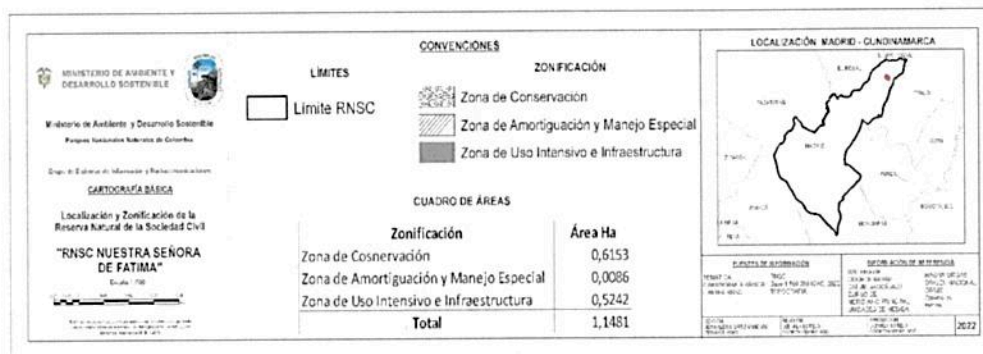
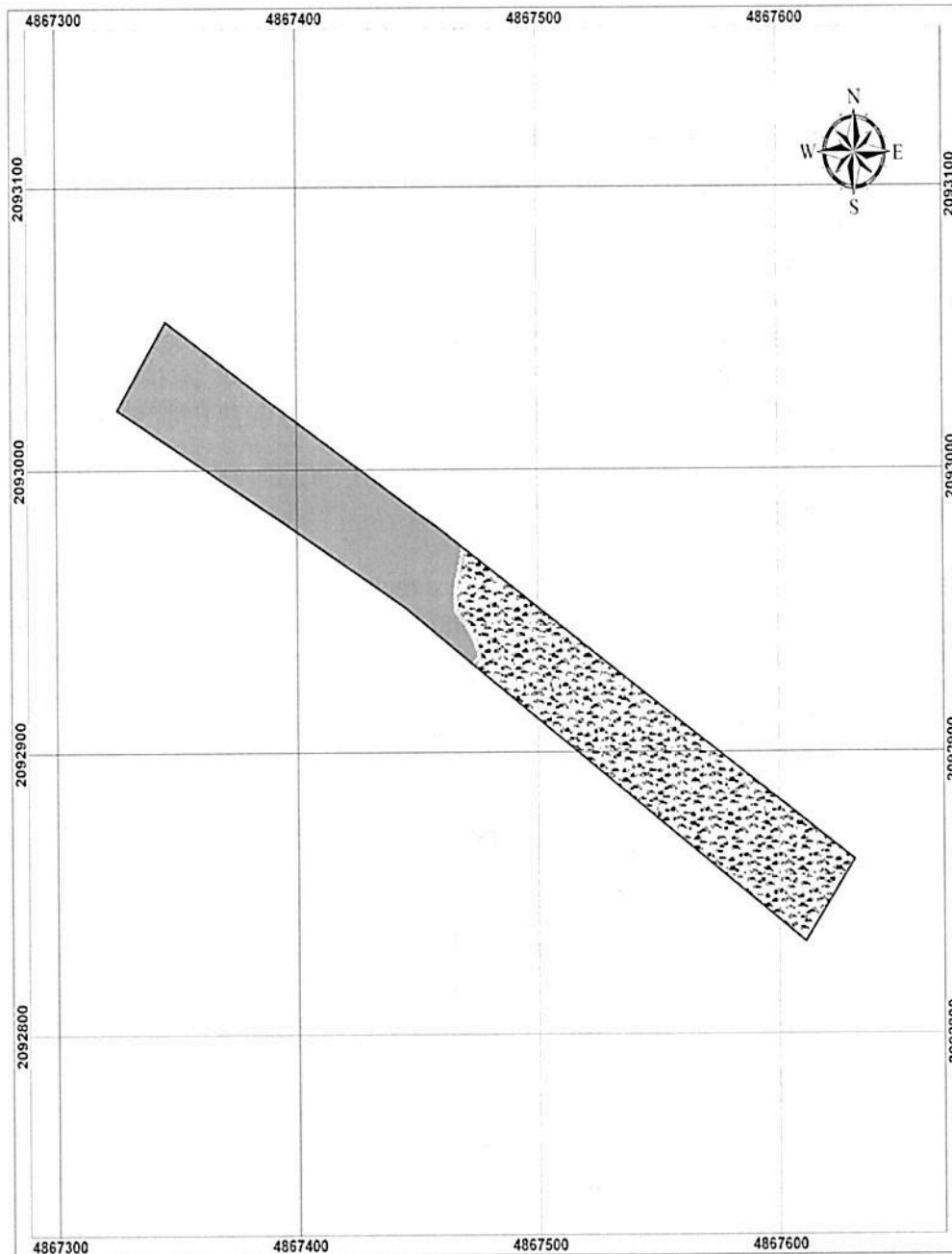


Figura 7. Nueva zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA". Fuente: Información visita técnica PNN.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El 29 de noviembre de 2022 se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de la entidad la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas, cuya respuesta fue recibida el 15 de diciembre de 2022. Como resultado de esta revisión se encontró traslape con un área sin asignar (Figura 8), cuyos traslapes fueron consultados con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022).

Por lo tanto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

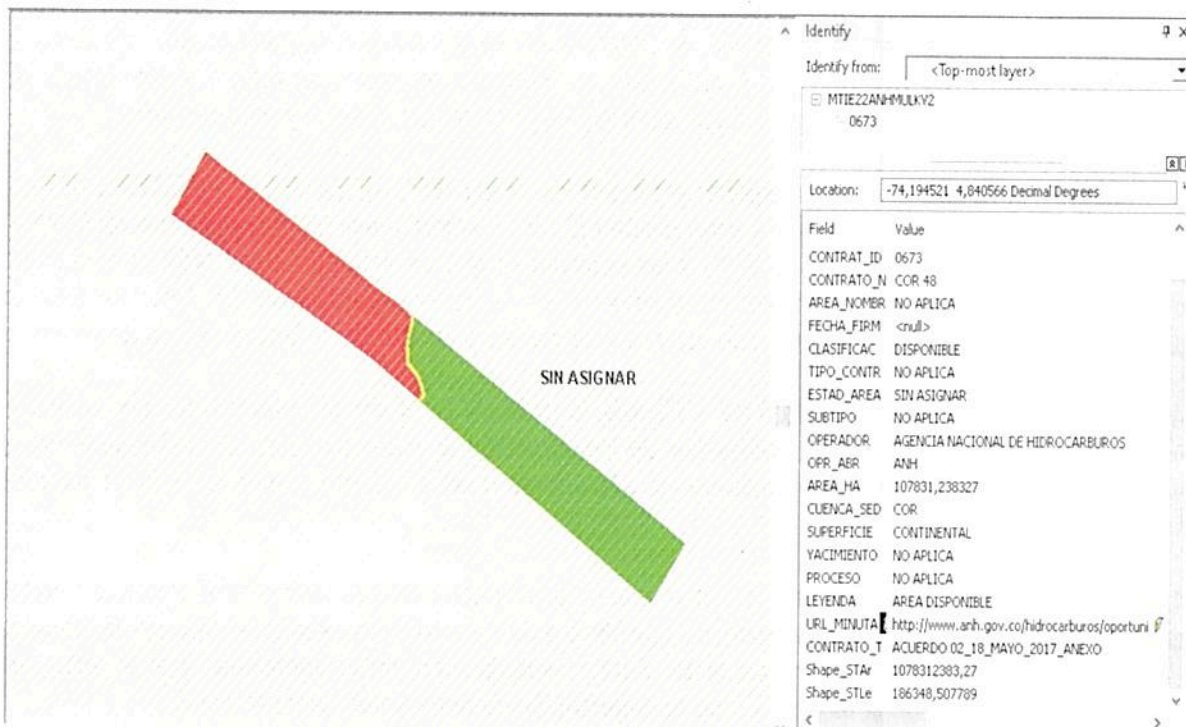


Figura 8. Traslape de la reserva "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" con un área sin asignar.

En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."¹

15 de diciembre de 2022, por medio de radicado No. 20222300361281 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR informar la compatibilidad de la zonificación del predio en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 104-18 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, con la "Reserva forestal protectora Resolución No. 138 del 31/01/2014", dado el traslape que

¹ Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

se evidenció en el predio con FMI 50C-1670620 que conforma la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" ubicado en el municipio de Madrid (Cundinamarca). Esto de acuerdo con la anotación 4 del FMI en mención que dice: "(...) Anotación: Nro 4 Fecha: 03-05-2019 Radicación: 2019-34028. Doc: Oficio 8201-2-626 del 2019-04-29 00:00:00 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Bogotá D.C. Especificación: 0961 Declaración, alinderación y creación de reserva forestal protectora res 138 del 31/01/2014 realindera la reserva forestal protectora cuenca alta del río Bogotá declarada mediante artículo 2 acuerdo 30 de 1976 aprobada resolución 076 de 1977 (declaración, alinderación y creación de reserva forestal protectora) (...)".

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR por medio del radicado No. 20224600186492 del 29/12/2022 informó que: "(...) el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1670620, el cual se encuentra en proceso de registro como RNSC NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA se encuentra afectado por la presencia de la RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá, cuyos linderos y lineamientos generales de zonificación se encuentran reglamentados mediante la Resolución MADS No. 0138 de 2014, en donde en términos generales se refiere a actividades de manejo y aprovechamiento forestal, infraestructura y equipamientos básicos y agropecuarios.

De acuerdo a la zonificación propuesta por el propietario de la RNSC NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, dicha reserva contará con zonas de conservación (53.59%), amortiguación y manejo especial (0,75%) y, uso intensivo e infraestructura (0.52%) y las actividades que se planteen en el respectivo plan de manejo se encuentran supeditadas a lo establecido en la Resolución 138 de 2014 con relación al ordenamiento y definición del régimen de usos para el manejo y desarrollo de las actividades permitidas.

Al respecto, de acuerdo al artículo 5 de la Resolución 138 de 2014 sobre Lineamientos generales en materia de infraestructura, las actividades de construcción y mantenimiento de infraestructura y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales estarán sometidas a los siguientes lineamientos:

1. El diseño de la construcción deberá contemplar disposiciones para prevenir la intervención sobre las coberturas naturales, y en el caso de no ser posible lo anterior, el diseño deberá incorporar las medidas de mitigación y compensación respectivas. Estas disposiciones serán verificadas por la autoridad ambiental al momento de la expedición de la autorización de aprovechamiento forestal.
2. Las medidas de mitigación y compensación contempladas en el diseño de construcción, estarán orientadas a acciones de restauración, rehabilitación y recuperación de las coberturas naturales. Esta disposición será verificada por la Autoridad ambiental competente.
3. El diseño de la construcción deberá incorporar actividades orientadas a evitar los impactos de las áreas donde se identifique la presencia de especies nativas de fauna y de flora silvestre.
4. El diseño de la construcción deberá integrar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, y acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales durante cada una de las fases requeridas en la construcción y mantenimiento de la misma.
5. El diseño de la construcción para las unidades prediales destinadas a uso residencial que compartan áreas o servicios complementarios de carácter privado tales como : zonas de parqueo y áreas recreativas, entre otras: deberán construirse en superficies blandas.
6. El diseño de la construcción deberá mantener la conectividad ecosistémica a través de propuestas paisajísticas orientadas a proteger los elementos naturales existentes.
7. Se deberán conservar las coberturas boscosas de los nacimientos de fuentes de agua con una extensión de 100 metros, medidos a partir de su periferia; igualmente en una faja no inferior a 30 metros de ancha en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos lóticos y lénticos sea naturales o artificiales.
8. En los casos de construcción y mantenimiento de la infraestructura para la protección de servicios públicos, obras de riego y drenaje, captación de aguas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental, u otros cuyas características técnicas de diseño sea estrictamente necesario intervenir la

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

ronda hídrica, se podrá realizar construcciones a menos de 30 metros de la faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales, lo cual deberá estar amparado con el respectivo permiso ambiental.

9. No se podrán otorgar licencias de construcción para edificaciones que se pretendan construir en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, pendientes superiores a 45 grados o suelos inestables.

10. Se deberá realizar un adecuado manejo de los residuos ordinarios productos de la actividad a desarrollar en la observancia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2981 de 2013.

11. Se deberán implementar las medidas tendientes a evitar incendios forestales.

12. Los materiales y elementos que se constituyen como residuos de construcción, deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente del área de jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Resolución 541 de 1994.

13. Proteger y mantener la cobertura vegetal protectora de los taludes de las vías de comunicación o de los canales de agua cuando dichos taludes estén dentro de la propiedad.

14. No se podrá realizar el vertimientos de aguas residuales que no cumplan con los criterios de calidad para la destinación del recurso hídrico y en el marco de cumplimiento de los respectivos permisos de vertimiento otorgados para el efecto por la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010, sus modificaciones y normas reglamentarias.(...)"

De acuerdo con la anterior respuesta, se informa que las actividades desarrolladas en la zona de uso intensivo en infraestructura deben ser acordes con lo dispuesto en mediante la Resolución MADS No. 0138 de 2014, de esta forma se considera compatible la zonificación de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" con la zonificación de la "Reserva forestal protectora registrada bajo la Resolución No. 138 del 31/01/2014".

Nota: durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo y en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" presenta una zona de vida conformada por el **bosque seco montano bajo (bs-MB)**.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales,

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la modificación del registro por cambios en la zonificación del predio identificado con FMI 50C-1670620 y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco de la modificación del registro sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, el área, la zonificación, los objetivos generales, específicos y objetos de conservación sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil " NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área total objeto de registro que corresponde a 1,1481 ha, fuente de información cartográfica, zonificación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio identificado con FMI 50C-1670620, cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 210 del 28 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" RNSC 104-18", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área total objeto de registro de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA": 1,1481 ha conformada por 1,1481 ha del predio identificado con FMI 50C-1670620, ubicado en la vereda Valle del Abra, del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca.
2. Objetivo general, objetivos específicos y objetos de conservación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque seco montano bajo (bs-MB), que permitan los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque seco montano bajo (bs-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El bosque seco montano bajo (bs-MB)
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

3. Zonificación de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA":

Tabla 2: Nueva zonificación de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA".

Zonificación	Predio	%
Zona de Conservación	0,6153	53,59
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0086	0,75
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5242	45,66
Total a registrar	1,1481	100,00

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"** deberán:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “NUESTRA SEÑORA DE FATIMA” RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de las muestras de ecosistema natural presentes en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil “NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA”**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015

V. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

En el marco de la visita técnica realizada los días 6 y 7 de septiembre de 2022, se evidenciaron cambios respecto de las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural del predio denominado “Lote Número Uno B” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670620, tanto en el área, la zonificación, los objetivos generales, específicos, y objetos de conservación sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil “ NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA”

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 210 del 28 de diciembre de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA” RNSC 104-18”

VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

“Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

En ese orden de ideas, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto 1076 de 2015 - *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

Ambiente y Desarrollo Sostenible -, el cual establece:

*"Artículo 2.2.2.1.17.16. **Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud". Subraya fuera de texto.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**", respecto del área objeto de registro, la zonificación, los objetivos generales, específicos y objetos de conservación sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil " NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", toda vez que el predio denominado "Lote Número Uno B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670620, ubicado en la vereda Valle del Abra, del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181, continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por consiguiente, se deberán modificar los artículos 1, 2, 3 de la Resolución No. 210 del 28 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución No. 210 del 28 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**", una extensión superficial de **(1,1481 ha)** del predio denominado "Lote Número Uno B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1670620, que cuenta con una extensión superficial total de una hectárea con dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (1 Ha 2150 m²), ubicado en la vereda Valle del Abra, del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque seco montano bajo (bs-MB), que permitan los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "**NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**"

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

Objetivos específicos:

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque seco montano bajo (bs-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El bosque seco montano bajo (bs-MB)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil " NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA "

Tabla 2: Nueva zonificación de la RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA".

Zonificación	Predio	%
Zona de Conservación	0,6153	53,59
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0086	0,75
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5242	45,66
Total a registrar	1,1481	100,00

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 210 del 28 de diciembre de 2018, no sufren ninguna modificación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 210 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" RNSC 104-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la doctora **CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.531.711, en calidad de apoderada del señor **JOSE ARTURO VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.444.181, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

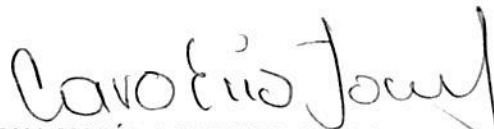
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Alcaldía Municipal de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo - Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro - Biólogo - Esp. Gerencia de recursos naturales – GTEA-SGM.

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos- Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 104-18 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

